

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

17048 *Resolución de 14 de agosto de 2025, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A., por la que se publica el Convenio con el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, para el desarrollo conjunto de proyectos de índole cinematográfica y audiovisual.*

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A. y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía han suscrito, con fecha 7 de agosto de 2025, un convenio para el desarrollo conjunto de proyectos de índole cinematográfica y audiovisual; por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 14 de agosto de 2015.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A., Ignacio Camós Victoria.

ANEXO

Convenio entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O. A. y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para el desarrollo conjunto de proyectos de índole cinematográfica y audiovisual

En Madrid a 7 de agosto de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio Camós Victoria, Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O. A., organismo autónomo del Ministerio de Cultura, con NIF Q2828017J y domicilio a efectos del presente convenio en la Plaza del Rey 1, 28004, Madrid. Nombrado por Real Decreto 435/2023, de 6 de junio, actúa en nombre y representación del citado organismo en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y resto de las disposiciones vigentes.

En adelante, ICAA.

Y, de otra parte, don Manuel Segade Lodeiro, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, organismo público del Ministerio de Cultura, con NIF Q2828032I y domicilio a efectos del presente convenio en la Calle Santa Isabel 52, 28012, Madrid. Nombrado por Real Decreto 436/2023, de 6 de junio, actúa en nombre y representación del organismo en virtud del artículo 11 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y del artículo 9.2 c) del Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

En adelante, MNCARS.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el ICAA es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Cultura cuya estructura y funciones desarrolla el Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, según el cual Filmoteca Española es la Subdirección General encargada de la conservación y difusión del patrimonio cinematográfico español y, entre otras funciones, tiene encomendada la difusión del patrimonio cinematográfico, mediante la organización de ciclos y sesiones o cualquier otra manifestación cinematográfica, sin fines de lucro. El ICAA, a través de Filmoteca Española, tiene como misión recuperar, investigar y conservar el patrimonio cinematográfico y promover su conocimiento.

II. Que el MNCARS es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura entre cuyos objetivos se encuentra el de promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social de las artes plásticas y visuales. Que para la consecución de esta finalidad, el MNCARS tiene encomendadas entre otras funciones la exhibición ordenada de sus colecciones en condiciones adecuadas a su contemplación y estudio, garantizando la protección, conservación y restauración de sus bienes culturales; el desarrollo de programas de exposiciones temporales de arte moderno y contemporáneo; la realización de actividades de divulgación, de formación, didácticas y de asesoramiento en relación con sus contenidos; y el establecimiento de relaciones de colaboración con otros museos e instituciones culturales, nacionales o extranjeras, para favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias.

III. Que ambas partes manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos, compartir recursos y conocimientos, así como de trabajar de manera conjunta en la realización de proyectos culturales, entre los que figure: la celebración de ciclos cinematográficos entre las partes; el acceso gratuito del personal de cada organismo público a las respectivas salas de proyección y exposición; la exploración conjunta y el intercambio temporal de fondos audiovisuales y documentales pertenecientes a las colecciones y archivos de las partes; y la realización de cursos y de actividades formativas que permitan el intercambio de conocimiento entre las partes.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento, cuya naturaleza es la de un convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y que se registrará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el ICAA, a través de Filmoteca Española, y el MNCARS para promover, planificar y ejecutar proyectos conjuntos que contribuyan al conocimiento del patrimonio cinematográfico y audiovisual, durante el periodo de vigencia, a través de las siguientes iniciativas y acciones:

- Organizar conjuntamente, al menos, un ciclo audiovisual anual, en el que se podrá habilitar el intercambio temporal de fondos audiovisuales y cinematográficos.
- Habilitar el acceso gratuito de los empleados públicos, así como del personal que presta servicios en cada organismo, a las salas respectivas de proyecciones y espacios expositivos. La gratuidad de entrada a salas de proyección no implica la reserva previa y, por tanto, el acceso irá condicionado a la disponibilidad de aforo.
- Establecer fórmulas de colaboración conjunta en el desarrollo de la formación teórico-práctica del personal de Filmoteca Española y del MNCARS en ámbitos de relevancia patrimonial, cinematográfica y audiovisual.
- Colaborar en la celebración de exposiciones temporales.

– Colaborar en la aplicación de métodos y criterios de conservación y restauración especializados en las colecciones fílmicas, cinematográficas y audiovisuales, asegurando un enfoque riguroso y actualizado.

– Establecer los cauces de acceso a los fondos documentales de la Filmoteca Española (Biblioteca Dolores Devesa y Archivo y Fondos Documentales Cinematográficos) y del MNCARS (Biblioteca y Centro de Documentación), para las investigaciones realizadas entre las partes. Para ello, los trabajadores de ambas instituciones podrán usar el servicio de préstamo bibliotecario de cada institución según su política de circulación.

– Colaborar en la aplicación de métodos y criterios rigurosos en las proyecciones o reproducciones audiovisuales.

Las proyecciones que se realicen como consecuencia de las acciones previstas en este convenio tendrán lugar en el Cine y en la sala de verano (Patio Sabatini o Edificio Nouvel, Terrazas) del Museo Reina Sofía, en las salas expositivas del museo, así como en la sala de proyecciones de Filmoteca Española (cine Doré).

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. El ICAA, a través de Filmoteca Española, asume las siguientes obligaciones:

a) Organizar conjuntamente con el MNCARS un ciclo audiovisual cada año, lo que incluirá la programación, localización de películas, gestión de los derechos de propiedad intelectual y gestión del subtítulo electrónico, cuando fuese preciso, así como organizar la presentación y coloquios y coordinar la asistencia de los artistas y ponentes que participen en las sesiones del ciclo. Igualmente, en la organización del citado ciclo podrá incluirse una publicación, que será objeto de coedición entre las partes. Las condiciones de la colaboración en la organización del ciclo se establecerán anualmente en el seno del mecanismo de seguimiento prevista en la cláusula Quinta del presente convenio.

b) Permitir el acceso gratuito a la sala de proyecciones del cine Doré en las proyecciones públicas que no requieran de invitación al personal que presta sus servicios en el MNCARS, incluida su sala de verano. La gratuidad de entrada a salas de proyección no implica la reserva previa y, por tanto, el acceso irá condicionado a la disponibilidad de aforo.

c) Proceder de modo preferente al préstamo temporal de fondos fílmicos y cinematográficos pertenecientes a las colecciones de Filmoteca Española para actividades de exposición del MNCARS, conforme a las buenas prácticas entre museos y exonerando de cualquier tasa pública o pago al Museo.

d) Establecer los cauces de colaboración entre los respectivos servicios de la Biblioteca, Centro de Documentación del MNCARS y de Filmoteca Española. En este sentido, se habilitará el préstamo bibliotecario de cada institución según su política de circulación.

e) Colaborar en la celebración de exposiciones temporales, actividades didácticas y eventos culturales programados por el MNCARS.

f) Establecer los cauces de colaboración entre los servicios del Departamento de Conservación-Restauración del MNCARS y el Centro de Conservación y Restauración de Filmoteca Española.

g) Difundir la colaboración en los proyectos y actividades conjuntas que se realicen con motivo de este convenio, a través de los respectivos canales de comunicación.

h) Permitir la asistencia y participación gratuita del personal del MNCARS en actividades de formación (jornadas, cursos, talleres o prácticas) organizados por el ICAA a través de Filmoteca Española, siempre que haya disponibilidad una vez cubierto el cupo de participación por parte de Filmoteca Española, en los ámbitos de conservación de obras; cinematografía; registro e inventario de colecciones; comunicación y organización de exposiciones y actividades; o cualesquiera otros relacionados con la cultura cinematográfica y audiovisual.

2. El MNCARS asume las siguientes obligaciones:

a) Organizar con Filmoteca Española un ciclo audiovisual cada año, lo que incluirá la programación, localización de películas, gestión de los derechos de propiedad intelectual y gestión del subtítulo electrónico cuando fuese preciso. Asimismo, organizar la presentación y coloquios y coordinar la asistencia de los artistas y ponentes que participen en las sesiones del ciclo. En el marco del ciclo de cine de organización conjunta, las partes podrán acordar llevar a cabo la coedición de una publicación que lo acompañe. Las condiciones de la colaboración en la organización del ciclo se establecerán anualmente en el seno del mecanismo de seguimiento prevista en la cláusula Quinta del presente convenio.

b) Permitir el acceso gratuito a la actividad expositiva y cultural del MNCARS a las personas que presten sus servicios en el ICAA.

c) Habilitar el préstamo temporal y gratuito de fondos fílmicos y cinematográficos, así como cualquier otro objeto artístico, pertenecientes a las colecciones del MNCARS, conforme a las buenas prácticas entre museos.

d) Establecer los cauces de colaboración entre los respectivos servicios de la Biblioteca y Centro de Documentación del MNCARS y de Filmoteca Española. En este sentido, se habilitará el préstamo bibliotecario de cada institución según su política de circulación. Y se entenderá que la implantación del préstamo interbibliotecario entre ambas bibliotecas para investigadores de ambas instituciones será a título gratuito, pero respetando las condiciones del servicio; es decir, los préstamos se realizarán entre bibliotecas, los recursos no podrán salir de sus instalaciones y, por tanto, no se tratará de un préstamo domiciliario.

e) Colaborar en la celebración de exposiciones temporales, actividades didácticas y eventos culturales programados por ICAA y Filmoteca Española.

f) Establecer los cauces de colaboración entre los servicios del Departamento de Conservación-Restauración del MNCARS y el Centro de Conservación y Restauración de Filmoteca Española.

g) Permitir la asistencia y participación gratuita del personal de Filmoteca Española en actividades de formación (jornadas, cursos, talleres o prácticas) organizados por el MNCARS, siempre que haya disponibilidad una vez cubierto el cupo de participación por parte del MNCARS, en los ámbitos de conservación de obras; museografía; registro e inventario de colecciones; comunicación y organización de exposiciones y actividades; o cualesquiera otros relacionados con la cultura cinematográfica y audiovisual.

h) Difundir la colaboración en los proyectos y actividades conjuntas que se realicen con motivo de este convenio, a través de los respectivos canales de comunicación.

Tercera. Créditos y acciones publicitarias y de divulgación.

1. En todas las acciones publicitarias y de divulgación de las actividades objeto del presente convenio constará la participación del ICAA, mediante la inserción de su logotipo, así como el de Filmoteca Española y del MNCARS, que figurarán en cualquier tipo de material, tanto impreso como digital, derivado de la programación del ciclo, cursos, jornadas y talleres, la celebración de exposiciones temporales o de cualquier otra actividad conjunta que se realice en el marco de colaboración del presente convenio.

2. En todo el material de difusión que se edite, se hará referencia al MNCARS y al ICAA/Filmoteca Española como instituciones coorganizadoras, y figurará la siguiente línea de crédito:

Organizan: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía e ICAA/Filmoteca Española.

3. Las partes acuerdan que someterán al visto bueno previo de la otra parte la inclusión de logotipos y/o menciones de terceros patrocinadores o colaboradores en el material de difusión al que alude la presente cláusula. Será motivo para denegar dicha aprobación el posible conflicto con patrocinadores o colaboradores propios, por motivos de exclusividad o de pertenencia a un mismo sector de actividad.

4. La referencia al MNCARS y a Filmoteca Española y la inclusión de sus logotipos en el material divulgativo y publicitario que se edite requerirá la previa y expresa autorización de cada una de las partes. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán a los departamentos pertinentes del Museo y de Filmoteca Española las pruebas de los referidos materiales.

Cuarta. Compromiso económico.

1. Las partes no asumen en virtud del presente convenio compromisos económicos.

2. Los servicios prestados por el ICAA, a través de Filmoteca Española, al MNCARS realizados en virtud de este convenio, se encuentran exentos del pago de precios públicos establecidos en la Resolución de 28 de mayo de 2025, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A., por la que se establecen los precios públicos por prestación de servicios y en las actividades desarrolladas por el organismo.

3. Los préstamos de materiales por el MNCARS al ICAA realizados en virtud de este convenio, se encuentran exentos del pago de precios públicos establecidos en la Resolución de 18 de julio de 2014, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Permanente del Real Patronato por el que se establecen los precios de carácter comercial por prestación de servicios y actividades del Museo.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Con el fin de facilitar el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como de llevar a cabo las actuaciones comunes que correspondan, y de resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse; las partes designarán a las personas que actuarán en representación de cada una de ellas, de manera paritaria, y que se reunirán siempre que se considere necesario y a instancia de cualquiera de ellas.

En el seno del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control se facilitarán los datos correspondientes a las personas designadas, así como las direcciones y datos de contacto de cada una de las partes a donde deberán dirigirse las notificaciones que tengan que realizarse entre ellas para la ejecución del convenio.

Sexta. Propiedad Intelectual.

1. Cada institución conservará la titularidad exclusiva de los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los materiales que se generen como resultado de las actividades objeto de este convenio.

2. Las partes se comprometen a hacer uso responsable de los materiales entregados en virtud de este convenio y a utilizar dicho material exclusivamente para la finalidad prevista en el mismo, así como intercambiar información entre ellas sobre cada una de las acciones emprendidas para la difusión de estos materiales objeto del presente convenio.

3. Las partes contraen formalmente la obligación legal y directa en cuanto a la protección de los derechos de propiedad intelectual relativos a los materiales utilizados en las actividades objeto de este convenio, frente a cualquier utilización fraudulenta o abusiva. Las partes reconocerán expresamente la participación de ambas instituciones en los términos reflejados en el presente convenio y se comprometen a resguardar adecuadamente los derechos de propiedad intelectual involucrados.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrán la consideración de confidenciales, debiendo las

partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

2. Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Octava. *Eficacia, vigencia y publicidad.*

1. El convenio, que se perfecciona por su firma, producirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, que se efectuará en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización.

2. Tendrá una vigencia de 4 años y podrá prorrogarse por voluntad unánime y expresa de las partes por un periodo máximo de cuatro años, siguiendo los mismos trámites de autorización y publicidad que los establecidos para el convenio original.

3. El convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, y se hará público, asimismo, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Novena. *Modificación y extinción del convenio.*

1. El convenio podrá ser modificado por voluntad expresa de las partes durante su vigencia, previo acuerdo por escrito, que seguirá los mismos trámites de autorización y publicidad que los establecidos para el convenio original.

2. El convenio se extinguirá por el cumplimiento del objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, será necesario obtener la autorización prevista en el artículo 50.2 c) de la LRJSP.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo que en el mismo se indique con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al mecanismo de seguimiento, vigilancia y control. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió comunicará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios que se hayan causado, teniendo en cuenta la valoración de los trabajos realizados hasta el momento del incumplimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación, que se efectuará mediante acta del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, en la que se determinará el cumplimiento de conformidad de los compromisos de cada una de las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP. Asimismo, en caso de

que al concurrir cualquier causa de resolución existan actuaciones en curso, las partes, a propuesta del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación correspondiente.

Décima. *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.*

1. El convenio, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la LRJSP y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio en Madrid, en la fecha que se indica.—Por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O. A., el Director General, Ignacio Camós Victoria.—Por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, el Director, Manuel Segade Lodeiro.